



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4295-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 07 de julio de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 22 de junio del 2016, el Informe N° 1199-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y el Informe N° 4727-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW y su modificatoria, se aprueba el Manual de Transferencia y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código MAN N° 003-PNAEQW-UTRC, Versión N° 01 con sus anexos, a fin de establecer los procedimientos para garantizar la transferencia de los recursos financieros a favor de los comités de compras que se constituyan para contratar la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 22 de junio del 2016, se dejó sin efecto la RDE N° 3009-2016-MIDIS/PNAEQW, y se aprobó la Transferencia de Recursos Financieros a favor del Comité de Compra San Martín 5, por el monto total neto de S/ 60,182.35 (Sesenta Mil Ciento Ochenta y Dos con 35/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1199-2016-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de fecha 01 de julio de 2016, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, gestionar la modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, a fin de considerar que la Unidad Territorial San Martín realice el trámite correspondiente ante el Comité de Compra San Martín 5 para que se proceda con la devolución del importe excedido de S/ 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles) a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;



Que, siendo ello así, corresponde ampliar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, a fin de considerar que el importe excedente de S/ 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles) retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la primera entrega del contrato N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS, del comité de Compra San Martin 5;

Con el Visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 136-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3542-2016-MIDIS/PNAEQW, a fin de considerar que el importe excedente de S/ 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles) retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la primera entrega del contrato N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS, del comité de Compra San Martin 5, de acuerdo con el siguiente detalle.

“Artículo 8.- Disponer que la Unidad Territorial San Martin, realice las acciones administrativas ante el Comité de Compra San Martin 5, para que el importe excedente de S/ 3,860.15 (Tres Mil Ochocientos Sesenta con 15/100 Soles), retorne a la cuenta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al pago de la primera entrega del contrato N° 0004-2016-C.C. SAN MARTIN 5/PRODUCTOS.”

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y a la Unidad Territorial San Martin.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social